

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 153  
RADICACIÓN 2020-00153-00  
EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, julio doce (12) del dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas las ritualidades del artículo 293 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas, vencido el término de Emplazamiento y no compareciendo la demandada MARGARITA ARANGO DE ALZATE persona Emplazada, el despacho procede a designarle CURADOR AD-LITEM para que la represente en este proceso ejecutivo singular promovido en su contra por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el artículo 7° del Código General del Proceso, por consiguiente el Juzgado,

RESUELVE

1°. DESIGNASE al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ como curador Ad-Litem, para que represente a la demandada MARGARITA ARANGO DE ALZATE dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez la curadora Ad-litem acepte el cargo y conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE





Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 44

Hoy, julio 14 de 2021 se notifica a las partes el Auto 153 de fecha 12/07/2021.

\_\_\_\_\_  
NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

EJECUTORIA: julio 15, 16 y 19 de 2021

